

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 5 de junio de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

■ ECCE HOMO

A la prensa profesional. A los maestros nacionales.
Al pueblo de León. A las autoridades del ramo.

El por qué de este trabajo

Una invariable prudencia ha sido la norma rectora de nuestra conducta. Durante dos años hemos venido aguantando fríamente, calladamente, la serie de injurias, calumnias y groserías con que nos obsequia constantemente en su periódico libelo el Regente de la escuela graduada de León don Emilio Pedrero. Teníamos fe en las conciencias; creíamos en la lealtad, en la justicia y en la razón; esperábamos que los buenos, que son inmensa mayoría, por espíritu de Cuerpo y velando por el decoro y por el honor de la clase, en una explosión sincera y espontánea de indignación, se pronunciaran resueltos y enérgicos contra el inadmisibles modo de enjuiciar del señor Pedrero, quien valiéndose de subterfugios, sin aducir prueba alguna, procaz y ambigioso en sus escritos sin firma, sigue contra nosotros una campaña absurda y cobarde, siempre en el umbral de los códigos, desenfrenado y bárbaro. Y es vano que acometa fieramente a compañeros dignísimos, a caballerosos Inspectores, a Directores generales sin tacha, no importa que agravié procaz y groseramente a los maestros todos de la provincia, hiriéndolos en lo más sagrado, en lo que más duele, en el honor de sus esposas y de sus hijas que es su propio honor.

¡Qué vergüenza! Es la frase de todos en la intimidad, el comentario unánime a las diatribas, a los desplantes y a las amenazas del Regente de la graduada de esta Normal. Pero todos callan. Unos por cobardía; otros por intereses bastardos; algunos por temor, por miedo infantil; éstos por ignorancia; aquéllos por depravación moral; muchos por desprecio; todos, todos siguen hundidos en el silencio más desesperante.

Nadie procura, aun teniendo atribuciones y deberes, hacer que este desventurado vuelva a los cauces de lo normal.

Impunemente insulta, amenaza, reta, injuria, denuncia, acusa sin pruebas. ¿Debe esto seguir así? No. Esto no, debe ser. Aquí hay alguien que es indigno de pertenecer al honoroso Cuerpo del Magisterio. Y ese alguien, o es el que acusa o somos los acusados. El Magisterio de la provincia, velando por su honor como colectividad, debe averiguarlo, exigiendo al denunciante las pruebas de sus denuncias para obrar en consecuencia.

El Regente don Emilio Pedrero, sobre cuya historia se cierne el vuelo negro de una corneja, el hombre que sabe de matonismo y de cárceles, que burla las leyes al amparo de la políti-

ca y de la ignorancia, que sabe escabullirse por entre las mallas del Código penal con una habilidad sin igual, es el que por los fueros de la sinrazón y de la envidia sigue contra los que no nos prestamos a ser sus maniqués o cómplices de sus fechorías, una campaña difamadora para ver de conseguir por tan indignos medios lo que buscan los caballeros por caminos francos, por procedimientos nobles y decorosos.

Hasta aquí despreciamos esa campaña y nos resignamos al silencio un día y otro; pero como esas injurias periodísticas, nunca firmadas, llenas de expresiones ambiguas é insidiosas y esas denuncias sin pruebas hallan eco en algunas columnas profesionales, y en algunos compañeros que desconocen naturalmente la ética de su autor, nos vemos hoy impelidos por la fuerza avasalladora de la verdad y de la justicia a defender nuestro honor, trazando la silueta moral de este hombre funesto cuyas artes diabólicas le han permitido, según la Real orden que va más adelante, estar en la cárcel de Tarragona y cobrar a la vez como Regente de León.

Y este hombre raro, rencoroso y absurdo, transfuga de todos los partidos políticos y de las redacciones de los periódicos todos, ha tenido la osadía de denunciar a nuestro director al Fiscal, denuncia caprichosa, cobarde, a sabiendas de que era falsa, buscando con ello algo que menguara nuestra reputación inquebrantable. Pero no sigamos más. De cómo camina en su mala fe, enterará al Magisterio español y a la prensa profesional la serie de documentos y comentarios que publicamos a continuación, bien seguros de que, en este incidente de su historia tenebrosa, reuniremos elementos de juicio más que suficientes para que pueda concertarse el perfil psicológico de este ser extraño, vacilante entre el Código y la Legislación y cuya conducta incorregible como maestros, nos apena y nos avergüenza.

Antecedentes necesarios

Don Emilio Pedrero, por Real orden de 28 de mayo de 1904, resolutoria de un expediente gubernativo, siendo maestro de Valls, fué castigado a traslado forzoso y a seis meses de suspensión de empleo y sueldo. En 15 de octubre del mismo año fué nombrado Regente de la graduada de León de la que se posesionó el 12 de noviembre.

En 20 de diciembre de 1904 pide licencia para *asuntos propios*, extiende una autorización para que cobren sus haberes y se ausenta de León

adonde no regresa hasta las vacaciones caniculares de 1905. ¿Dónde estuvo? Según la Real orden que va más adelante, se hallaba cumpliendo condena de un año y un día en el penal de Tarragona. ¿Cómo pudo dar aspecto de legalidad a tan prolongada ausencia? Luego lo veremos.

Pedrero contra las reformas

El Real decreto de 25 de febrero de 1911 que a raíz de ser publicado mereció calurosos telegramas de felicitación a sus autores por parte de este maestro, fué después duramente criticado por el mismo en escritos y protestas que publicaba en nombre de los maestros de la provincia que no le habían autorizado para ello.

Semejante proceder y la frecuencia con que el señor Pedrero molestaba a meritisimos compañeros con sus escritos y groserías, obligó a la Directiva de la Asociación provincial a desautorizarlo públicamente en sesión de 19 de febrero de 1912.

Pedrero, quiere ser habilitado

Y estaba en su derecho. Pero es el caso que quiso obtener el cargo por los caminos del favor y de la intriga, y creyendo que los maestros de La Bañeza eran unos pobres hombres, inconscientes de sus derechos, sin dignidad, a quienes se puede manejar fácilmente, amenazándolos con el cacique, se hizo en León con unas cuantas cartas de recomendación para los prohombres de La Bañeza a fin de que se dignaran *ablandar* a los compañeros de aquel partido. Todo marchaba a pedir de boca. El habilitado señor Baeza, a quien él descaaba suplantar en el cargo, había enfermado, afortunadamente no de gravedad, y nuestro hombre no quiso desperdiciar ocasión *tan oportuna* y pretendiendo hacer los funerales *a priori* al señor Baeza, lanza a los maestros la siguiente estúpida circular, de fecha 26 de marzo de 1912:

«Sr. D... Estimado compañero: La desgracia que en estos momentos aflige a nuestro compañero don Manuel Baeza, es definitiva e irreparable para su vida oficial. Por mucho que por él quieran hacer los amigos, de no verificarse un milagro, es imposible que pueda continuar su vida como maestro público ni como habilitado; porque caso de quedar en condiciones de vida al parecer normal, el más pequeño trabajo intelectual le mataría (1).—Comprendiéndolo así, están ya trabajando algunos para sustituir al señor Baeza en la habilitación, y como yo me considero con tantos merecimientos para con los maestros como e-os otros aspirantes, desde luego me presento a usted como candidato para la habilitación

(1) El señor Baeza sigue siendo habilitado, viene a León con frecuencia y hace su vida ordinaria.

de los maestros del partido de La Bañeza. —Sé que el cargo es difícil y trabajoso; pero yo cuento con poder estar aquí en León para la cobranza y despacho de asuntos de los maestros y dejar en La Bañeza a un compañero encargado de pagar, en algunos fondos para que, caso de tardanza en el cobro o conveniencias particulares, pueda adelantar algo a los maestros que lo necesitara en un momento dado, para sus negocios particulares.—En estas condiciones espero merecer su confianza y ser honrado con su voto en la elección que se avecina honor a cual procurará corresponder en la medida de sus fuerzas su afemo, amigo y compañero q. s. m. b.—Emilio Pedrero.»

El documento que antecede mereció que nosotros le dedicáramos el siguiente comentario:

«Es tremendo, es colosal. Cae un hombre herido por una enfermedad y sale otro compañero suyo a librarle la cédula de defunción. Estos son los brazos generosos que tiende al compañero que los necesita, esos son los auxilios que habremos de esperar del señor Pedrero si algún día los demandáramos. Con ello ha dado una prueba de desamor a la clase que no necesita comentarios.—La nobleza norfeña de la clase; el espíritu de apoyo que sentimos, nuestra hidalguía se resiente con la conducta poco estimable del señor Pedrero, de la que en nombre de la caridad protestamos.—Por fortuna nuestro querido amigo, señor Baeza, está en un periodo de franca convalecencia y, también por fortuna, los maestros de aquel partido, estimulados por su propia dignidad, saben no dejarse arrastrar por esos propósitos inhumanos.»

La indignación de los maestros de la provincia y singularmente de los de La Bañeza por la despiadada circular, fué tal que la Junta directiva de la Asociación se creyó en el caso de poner este y otros hechos en conocimiento de la Superioridad, y los maestros de aquel partido, unánimes, elevaron a la Junta provincial de Instrucción pública el siguiente documento:

«H. mo. señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Los que suscriben, maestros en ejercicio del partido de La Bañeza, atentamente dicen: Que habiendo visto con desagrado las circulares recibidas en demanda de apoyo para la destitución del habilitado, firmadas por don Emilio Pedrero, en las que va envuelto un alto espíritu de desconfianza profesional y hasta humana, así como cartas de recomendación circuladas, anuncio de reuniones y otras más gestiones, a vuestra ilustrísima tienen el honor de comunicarle que están altamente satisfechos de la gestión como habilitado del actual don Manuel Baeza; y que protestan seriamente de la conducta del señor Pedrero, cuya circular pare-

ce obra maquiavélica acusadora de un deseo inexplicable de herir al señor Baeza, indefenso hoy por encontrarse enfermo, y a cuya defensa estamos dispuestos a acudir, ya que así nos lo exige nuestro compañerismo y hasta nuestro espíritu de hombres.

Rogamos pues, a V. L., sea desatendido cualquier intento de sustitución de habilitado, el cual desautorizamos absolutamente.

(Siguen las firmas de los maestros del partido.)

El proceder periodístico de Pedrero

El haber comentado, seguramente con más benevolencia de la debida, la referida circular, valió a nuestro director un violentísimo artículo, injurioso a todas luces para su persona. Acude el señor Fanjul a los Tribunales en defensa de su honor, y el señor Pedrero no reconoce la paternidad de sus escritos como hacen los caballeros. Véase su proceder periodístico por el siguiente botón de muestra:

«ACTA.—Don Enrique Zotes Cadenas, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el legajo corriente de actos de conciliación se encuentra la siguiente:

En la ciudad de León a tres de mayo de mil novecientos doce, ante el señor don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal suplente y de mí el Secretario, comparecieron a la hora señalada el demandante don Ricardo Fanjul y Fanjul, acompañado de su hombre bueno don Román Luera Pinto; y el demandado don Emilio Pedrero Caballero, asociado también de su hombre bueno don Edmundo San Blas, todos vecinos de esta ciudad, y el primero dijo: Que demandaba en acto de conciliación al don Emilio Pedrero como director del periódico titulado «El Magisterio Leonés» en cuyo número tercero correspondiente al día diez y ocho de abril último y artículo que se publica bajo el epígrafe «A los maestros públicos del partido de León» se vierten conceptos injuriosos para el firmante, por lo que a los fines determinados en los artículos 278 y 804 de la ley de enjuiciamiento criminal para preparar la oportuna querrela: el demandado contestó: que el autor del artículo a que se refiere la demanda es don Marcos Mardones Arnáiz, de profesión médico, ignorando donde tenga su vecindad.

El demandante replica que insiste en su demanda y el demandado contrareplicó que insiste a su vez en su contestación.

En este estado el señor Juez y hombres buenos propusieron varios medios de transacción que las partes no aceptan por lo que S. S. dió por terminado el acto sin avenencia, mandando extender la presente acta que leída firman y aprueban los comparecientes y que se expidan las certificaciones que solicitan las partes de que yo el Secretario certifico.—Lisandro Alonso Llamazares—Ricardo Fanjul—Emilio Pedrero—Román Luera Pinto—Edmundo San Blas—Anta mí—Enrique Zotes.»

Bueno es que sepa el lector que este señor don Marcos Mardones es el padre político del señor Pedrero, médico a quien sus compañeros de profesión habían formado Tribunal de honor. No ejercía ya en León y se hallaba a la ocasión desempeñando la titular de un pueblo de Palencia.

Al hecho insólito del señor Pedrero dedicamos entonces los siguientes comentarios.

«Suponíamos que, no obstante sus alarles, el señor Pedrero, director de "El Magisterio Leonés" no habría de responder de las ofensas que implacablemente, con reconocida injusticia, se inferían a nuestro director en el número tercero de aquel periódico y bajo el título «A los maestros públicos del partido de León».

Efectivamente. En el acto previo de la conciliación, celebrado hoy, a petición del señor Fanjul, don Emilio Pedrero y Caballero no ha tenido valor, como su cargo periodístico le exigía, de hacerse responsable de las injurias vertidas en dicho artículo, sino que marchándose por la tangente, busca un parafrasis en la persona de su señor padre político don Marcos Mardones, médico que reside fuera de esta provincia, y le declara responsable de los conceptos de aquel escrito.

¡Cuán poco han servido al señor Pedrero las elocuentes lecciones de la Historia! De ejemplos inversos están llenas sus páginas. Un hijo que sale a responder no ya de los cargos de su padre, sino de la vida con su vida misma, resulta, por lo repetido, de una vulgaridad sublime. Lo que de ninguna manera conocíamos es el caso estupendo del señor Pedrero, que no sólo no sale a responder caballerosamente como director de las injurias insertas en su periódico, sino que huye el cuerpo y presenta el de su anciano padre político a quien creemos ajeno de estas cuestiones.

¡Cuánto habrá sentido no poseer este maravilloso blindaje de su padre político en los azarosos días de Valls! Porque ello no parecerá muy noble, pero es excesivamente cómodo.»

La educación de Pedrero

Pudiéramos trasladar a estas columnas algunos sueltos y artículos del periódico que dirige y que por sarcasmo lleva el título de "El Magisterio Leonés", pero no queremos mancharlas ni hacer pasar un mal rato a nuestros lectores.

De cómo serán de impúdicos algunos de sus escritos da idea el acuerdo tomado por los maestros de la Sección del Torío (partido de La Vecilla) en sesión de 13 de julio de 1913. Dice así: «1.º Protestar justamente indignados del vil proceder del señor Pedrero en un artículo insensato como los suyos todos) en alto grado infamante para las esposas de todos los maestros, para sus hijas y sus hermanas maestras, y sin calificativo para los maestros, en el que pinta a los inspectores como impúdicos sultanes en su distrito.»

Por su parte la Asociación del partido de La Vecilla acordó en sesión general de 6 de julio último lo siguiente: «7.º Leído por varios maestros asistentes a la reunión, un escrito que publica "El Magisterio Leonés" se ha tomado el acuerdo de protestar indignados de la campaña ruin del citado periódico, inspirada por la envidia y el despecho; y en la que se injuria soez y groseramente a prestigiosas autoridades, a dignísimos inspectores de primera enseñanza, al honrado y celoso habilitado de los maestros de este partido, que cumple con exceso los deberes de su cargo, y al magisterio de ambos sexos de la provincia, a quien en un suelto infamante se infiere, lo mismo que a sus

familias, tan notorio agravio que estamos seguros que no habrá un solo maestro leonés que deje de exteriorizar su protesta y su indignación por todos los medios que cada uno tenga a su alcance.»

Resolución de un expediente

«En el expediente gubernativo instruido al maestro don Emilio Pedrero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido a don Emilio Pedrero y Caballero, maestro de la Escuela práctica aneja a la Normal de León;

«Resultando que por la Asociación de maestros de la provincia, se presentó, en 30 de abril de 1912, una instancia al Director general de Primera enseñanza condenando la conducta profesional del señor Pedrero, que, según ellos, fomenta la discordia por sus ataques en la Prensa a cuantos por cualquier causa le molestan, sin excluir a sus superiores jerárquicos, y por la indelicadeza con que ha procedido al solicitar la Habilitación, estando el habilitado gravemente enfermo, agregando que dicho señor Pedrero sufrió condena correccional, con inhabilitación, sin dejar de percibir sus haberes, y de figurar como regente de la Escuela práctica;

Resultando que el Inspector provincial de León confirma las condiciones de carácter agresivo del señor Pedrero y su falta de respeto a los superiores jerárquicos, proponiendo sea castigado con el traslado disciplinario y la suspensión de catorce meses, sin perjuicio de que la Superioridad proceda como entienda más conveniente respecto a la denuncia expresada y referente a la condena sufrida por el señor Pedrero mientras aparecía como maestro de León;

«Resultando que la Junta provincial informa en el sentido de que no hay elementos bastantes para imponer correcciones administrativas por los hechos que en la actualidad se imputan al señor Pedrero, y de que, en cuanto a lo de la condena sufrida, carece por completo de antecedentes para informar;

«Resultando que por el Negociado del Ministerio se pidieron antecedentes a Gracia y Justicia, habiendo enviado este Ministerio la certificación respectiva de que, en efecto, don Emilio Pedrero sufrió condena de un año y un día de prisión correccional, desde diciembre de 1904 a julio de 1905, habiendo salido de la cárcel de Tarragona antes de cumplir totalmente la pena, por perdón del ofendido y conmutación de la pena por la de destierro;

«Resultando que el Negociado y la sección proponen la separación del Magisterio al señor Pedrero, y la formación de expediente para el reintegro de haberes mal percibidos, así como para determinar las responsabilidades en que se haya podido incurrir, tanto por el señor Pedrero como por los que intervinieron en estos hechos irregulares;

«Resultando que el expediente relativo al reintegro de haberes se ha instruido y resuelto en el sentido de que deben reintegrarlos los funcionarios que intervinieron en el pago;

«Considerando que es evidente que la falta de prudencia con que procede el señor Pedrero en su vida social le ha indispuerto con sus compañeros de profesión, creándole un

ambiente nada favorable para el prestigio necesario de sus funciones.

«Considerando que, dada la gravedad de la denuncia relativa a la situación en que estuvo el señor Pedrero mientras cumplía la condena en el penal de Tarragona, en relación con lo consignado en la hoja de servicios, es preciso que por la Administración se esclarezcan debidamente los hechos, por si procediera pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

«la comisión permanente opina.

1.º Que debe suspenderse de empleo y sueldo, por un año y un día, al maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León, don Emilio Pedrero.

2.º Que se instruya expediente gubernativo para determinar los hechos a que se refiere la denuncia expresada, y resolver si procede que entiendan en ellos los Tribunales de justicia.»

Y S. M. el rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden, etc.—Madrid, 7 de enero de 1913.—Altamira.

(B. O. del Ministerio de 24 enero.)

Real orden de reingreso (1)

Visto el expediente de reintegro de haberes indebidamente percibidos por don Emilio Pedrero, maestro de la escuela de Valls (Tarragona) y León, y de conformidad en lo sustancial con la propuesta del Inspector delegado don Gabriel del Valle, vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se imponga una multa de 250 pesetas al jefe de la Sección de Instrucción pública de Tarragona, don Rodolfo Roca y Roca.

2.º Que se obligue al Habilitado de Valls, don Maximino González, a reintegrar en la cuenta corriente de la Junta provincial de Tarragona, para trasferir a la Central, el importe de las cantidades abonadas al señor Pedrero desde 18 de agosto de 1903 a 11 de noviembre de 1904.

3.º Que se imponga una multa de 50 pesetas al secretario de la Escuela Normal de León, don José González Montes.

4.º Que el Habilitado de León, don Ricardo Fanjul, ingrese en el fondo de Derechos pasivos las cantidades que por sueldo abonó al señor Pedrero desde 21 de diciembre de 1904 a 22 de julio de 1905, y reintegre al Tesoro lo que le pagó en igual tiempo por retribuciones.

5.º Que se forme al Inspector de primera enseñanza de Lugo, don Manuel Lorenzo Gil, que antes desempeñó igual plaza en León, pliego separado con todos los cargos que resulten contra dicho funcionario.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1913.—El Director general, Altamira.

Señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de León, Tarragona y Lugo.

(B. O. del ministerio de Instrucción pública de 21 de enero de 1913)

(1) Esta real orden se publicó siendo director general don Rafael Altamira, quien, según afirma Pedrero, legisló para favorecer al señor Fanjul. Por el botón de muestra puede juzgarse de la parcialidad del dignísimo ex director general.

Comentarios

Como ven nuestros lectores, fueron cinco las víctimas de las *habilitaciones* del señor Pedrero. Y hubieran sido siete de no haber fallecido los señores Director de la Escuela Normal y Secretario de la Junta de Instrucción pública de León que desempeñaban esos cargos a la ocasión.

No se dice en la Real orden resolutoria del expediente de reintegro de haberes por qué fueron indebidamente percibidos los que desde 18 de agosto de 1913 a 11 de noviembre de 1904 se han satisfecho al señor Pedrero; pero el Juzgado municipal de Hornachuelos (Córdoba), pueblo que tiene el alto honor de ser cuna de este caballero de apellido, ha expedido certificación, si no estamos mal informados, en la que manifiesta que don Emilio Pedrero, por sentencia de 28 de marzo de 1903 fué condenado a la pena de 3 años, 6 meses y 21 días de destierro a 25 kilómetros de Valls y a 250 pesetas de multa y costas, en causa por injurias graves.

Parece, pues, que el señor Pedrero desde el 18 de agosto de 1903 hasta que se posesionó de la Regencia de León, se hallaba a más de 25 kilómetros de Valls, cumpliendo la condena de destierro y cobrando indebidamente haberes. ¿Y cómo pudo ser nombrado Regente de León antes de terminar de cumplir totalmente la condena de 3 años, 6 meses y 21 días? Y si estuvo en el penal de Tarragona y a la vez cobró haberes como maestro de León, ¿es legal que se reintegrara en el destino, sin rehabilitación previa?

Pero hay más. Si todo esto es cierto, si es cierto también, según documento que hemos tenido ocasión de ver, que don Emilio Pedrero tomó posesión de la Auxiliaría de la escuela de Gerena (Sevilla) que obtuvo en virtud de concurso de entrada y con 500 pesetas de dotación el 1.º de octubre de 1893, de la escuela de Cazalla de la Sierra (Sevilla) con 625 pesetas; en 1.º de junio de 1894 de la de Boadilla del Monte (Madrid) con 625 en 16 de octubre de 1895, de la de Talavera de la Reina (Toledo) en virtud de oposición y con 1.350 pesetas el 1.º de julio de 1896, de la de Valls (Tarragona) con 1.625 pesetas y en virtud de concurso de ascenso, en 26 de enero de 1900; si es igualmente cierto, como puede comprobar quien lo desee, que en el folleto de Escalafón general del Magisterio primario con arreglo a su situación en 1.º de enero de 1912, figura don Emilio Pedrero y Caballero con el número 393 del Escalafón general y con el núm. 60 en el de su categoría y con 18 años, 3 meses y un día de servicios en propiedad y 11 años, 11 meses y 7 días de servicios en la categoría, no hay duda que ocupa en el Escalafón un lugar que no le corresponde y que se ha acreditado en su hoja de servicios todo el tiempo transcurrido desde que se posesionó de su primera escuela en propiedad en 1.º de octubre de 1893 hasta 1.º de enero de 1912, sin excluir, claro está, el que media desde el 21 de diciembre de 1904 a 22 de julio de 1905 en que, según la real orden que ya conocen nuestros lectores, se hallaba cumpliendo condena en el pe-

nal de Tarragona, y el transcurrido desde el 18 de agosto de 1903 a 11 de noviembre de 1904 en que debió considerarse como vacante la escuela toda vez que al habilitado de Valls se le ordenó el reintegro en la Junta Central de Derechos pasivos de las cantidades satisfechas indebidamente a don Emilio Pedrero durante ese tiempo. Es decir, que en vez de figurar en el escalafón de su categoría con 10 años, 1 mes y 13 días, figura con 11 años, 11 meses y 7 días, habiéndose por tanto antepuesto indebidamente a los maestros de Sabadell, Valencia, Santa Cruz de Tenerife, Cuenca, Málaga y Arcos, señores don Narciso Farró y Ferrer, don Manuel López y Arce, don José Cano y Torres, don Ramón Martínez Suárez, don Adolfo Rivera de la Coma y don Antonio López y López, respectivamente.

Lamentamos que la obstinación del señor Pedrero nos obligue a decir todo esto, pero las insidias y las bazas de nuestros enemigos han llegado a tales términos que es indispensable, por dignidad y por decoro, decir toda la verdad por doloroso que nos sea.

El reingreso

Cargareme. «El Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia se hará cargo en la cuenta de metálico y obligaciones de Derechos pasivos, correspondientes al primer trimestre de 1913 de la cantidad de *nov.cientas siete pesetas y quince céntimos* que representan los *haberes percibidos indebidamente* por don Emilio Pedrero, Regente que fué de la graduada aneja a la Normal de Maestros de León, desde el 21 de diciembre de 1904 a 22 de julio de 1905, ordenado el reintegro al habilitado don Ricardo Fanjul por Real orden de 9 de enero último, cuya suma figura ingresada en el Banco de España en esta misma fecha para su transferencia a la Central.—León a 27 de febrero de 1913.—El Interventor, Máximo Carrillo =V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Rojas.—Conforme.—El Secretario, Miguel Bravo.—Hay un sello de la Junta provincial de Instrucción pública de León.»

Carta de pago. «Tomo 11.148.— Núm. 85.—Provincia de León.— Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 622 del registro parcial núm. 1.—Presupuesto correspondiente al año 1913.—Sección 5.—Capítulo 5.—Artículo 3.—Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.—D. Ricardo Fanjul ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *doscientas treinta y seis pesetas y treinta y un céntimos*, correspondiente a retribuciones escolares *percibidas indebidamente* por don Emilio Pedrero, Regente de la escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros de esta capital, desde el 21 de diciembre de 1904 a 22 de julio de 1905, en virtud de oficio de dicho habilitado.—Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiere la toma de razón por la Intervención de Hacienda.—P. El Tesorero, M. Ureña.—Tomé razón.—P. El Interventor de Hacienda, Valcarlos.—Sentado en Intervención el 27 de febrero de 1913 al núm. 646 del Registro de ingresos.»

Importan ambos reintegros *mil ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos.*

¿Verdad, lector, que tú, como persona de honor, hubieras hecho todo lo posible, de hallarte en el caso del señor Pedrero, por indemnizar al señor Fanjul, así como a las demás víctimas, de las cantidades reintegradas? Pues sigue leyendo y asómbrate de lo que hizo el *pundonoroso* don Emilio.

Una denuncia al Fiscal

Suscrita por don Emilio Pedrero se presentó al señor Fiscal de la Audiencia de León con fecha 23 de abril de 1913, una denuncia contra el habilitado don Ricardo Fanjul, la que hemos tenido necesidad de leer y en la que se hacen en resumen las siguientes afirmaciones:

«Que en 20 de diciembre de 1904 desempeñaba el denunciante (el señor Pedrero) el cargo de Regente de la escuela graduada de León y tuvo necesidad de abandonar esta población y el cargo para asuntos propios, por lo que solicitó y obtuvo del Rectorado una licencia *para asuntos propios* de mes y medio, licencia que *le fué concedida sin sueldo*, y ampliada después por otro mes y medio.

Que a la vez que entregó esta petición de licencia, lo hizo también de una autorización para que don Román Luera Pinto, vecino de León, cobrara en su nombre, durante su ausencia *los haberes que debiera percibir*, que en la fecha en que se concedió la autorización consistían en su sueldo y retribuciones del mes de diciembre y el material gastado en la escuela y abonado por él antes de la fecha citada.

Que no obstante haber marchado el que dice sin sueldo, el habilitado don Ricardo Fanjul le acreditó en nómina los haberes de enero, febrero y marzo del año 1905 y ha justificado la inversión de estos haberes como entregados al denunciante, lo cual no es verdad.

Que si se piden al Tribunal de Cuentas las nóminas de dichos meses, podrá comprobarse con la nómina y documentos que la acompañan que con el nombre de don Emilio Pedrero Caballero y cargo oficial que venía desempeñando ha cometido el maestro y habilitado don Ricardo Fanjul, un delito.

El señor Pedrero termina pidiendo que los Tribunales entiendan en el castigo de los delitos denunciados.

Declaración del señor Fanjul ante el Juzgado

Dice así:

«La denuncia del señor Pedrero es un conjunto de inexactitudes, como se prueba con los documentos que el declarante entrega al Juzgado. Es la certificación (documento núm. 6) expedida por la Dirección general de Primera enseñanza, demuestra, sin ningún género de duda, que don Emilio Pedrero recibió los haberes a que se refiere su denuncia, pues en aquella consta la declaración del señor Pedrero en que afirma no sólo que recibió dichos haberes sino también que firmó la nómina de diciembre de 1904, hecho éste muy lógico, toda vez que el 20 de diciembre se hallaba abierto el pago de dicho mes, como puede comprobarse en la Delegación de Hacienda, y en ese día 20 confiesa el denunciante que se ha-

llaba en León y así consta en el documento núm. 4. En cuanto a las nóminas de los meses de enero, febrero y marzo de 1905 es igualmente inexacto que en ellas le haya suplantado la firma al declarante. El documento núm. 4, copia de la autorización que extendió el señor Pedrero para que don Román Luera Pinto, comerciante y vecino de esta ciudad, percibiera sus haberes, y cuyo original obra en la Sección de Instrucción pública de esta provincia, prueba claramente que el señor Luera estaba encargado de firmar la nómina y de recoger los haberes de dichas mensualidades, los que, según noticias que el declarante tiene por fidedignas entregaba a don Manuel Lorenzo Gil, quien al parecer los giraba al señor Pedrero a Tarragona, por conducto del Banco de España en esta capital. A comprobar estos extremos ruego al Juzgado se cite a declarar al citado señor Luera Pinto que que vive en la calle Bayón núm. 8, y a la vez que se pida al señor Director de la Sucursal del Banco de España en León certificación en que se haga constar si don Manuel L. Gil giró o no cantidades y en qué cuantía a Tarragona a favor de don Emilio Pedrero en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1905. Si se hicieron esos giros y las cantidades coinciden con las que mensualmente debía percibir el señor Pedrero, que eran unas *ciento veintiseis pesetas*, deducidos gastos de envío y la 5.ª parte que se le retenía en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción de Valls (documento núm. 5) habrá una prueba más de que el señor Pedrero recibió dichos haberes, constituyendo también otra prueba de ello el hecho, que puede fácilmente comprobarse, de que el declarante haya remitido al Juzgado de Valls (Tarragona), por medio de la Casa de Banca de los Sres. Llamazares, y sobre el 5 de febrero de 1906, trescientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, importe de los haberes retenidos al señor Pedrero durante el año de 1905, deducido el importe del giro. En cuanto a la afirmación del denunciante de que anticipó a la escuela de su cargo cantidades que luego no cobró, es tan poco concreta que no debía ser contestada. El material del 4.º trimestre de 1904 se pagó en los primeros días de diciembre de dicho año, y por tanto si el señor Pedrero después de esa fecha anticipó cantidades por dicho concepto, tenía que ser con cargo a los trimestres 1.º y 2.º de 1905 que percibió dicho señor Pedrero, como puede comprobarse fácilmente, ya que éste firmó el recibo y ha debido rendir la cuenta correspondiente, y ambos documentos obrarán en el Tribunal de Cuentas del Reino. Es asimismo inexacto que al señor Pedrero le haya sido concedida licencia sin sueldo. El documento núm. 2, cuyo original obra en la Sección de Instrucción pública, no dice expresamente que aquella se concede sin sueldo. Ha tenido, pues, el Rectorado que atenderse, para concederla, a la disposición legal vigente entonces y referente al asunto que era el Reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de julio de 1901, en virtud del cual las licencias a los maestros se concedían con sueldo, aun para asuntos propios. Así debió entenderlo la Junta provincial de Instrucción pública que, aparte de no comunicar al dicente, como habilitado

dicha licencia, lejos de ordenarla diere baja en las nóminas los haberes del señor Pedrero, las examinó el Negociado de contabilidad de la Sección y les prestó su aprobación, extendiendo también, con el V.º B.º del Secretario, copia de la autorización que dejó el señor Pedrero para cobrar dichos haberes. No es admisible la afirmación del señor Pedrero de que había autorizado para cobrar los haberes de diciembre de 1904. Se hallaba en León cuando se abrió el pago de dicha mensualidad, y por tanto, además de ilegal, era innecesaria esa autorización. Bien claramente se desprende del texto del documento que la autorización se refiere a la percepción de haberes durante su ausencia y por el tiempo que durara la licencia. Para terminar hace constar el dicente los documentos que con esta declaración entrega al Juzgado, y que son los siguientes. (En la declaración se enumeran dichos documentos.)

Copia de interesantes documentos

Instancia pidiendo licencia.

«Hay una póliza de peseta, 11.ª clase. — Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo. — Don Emilio Pedrero Caballero, maestro de la escuela práctica, aneja a la Normal de Maestros de León, con cédula personal de 8.ª clase núm. 60.205 expedida en Valls, el 14 de junio de 1904, ante V. E. con todo respeto comparece por medio de la presente y expone: Que necesitando ausentarse de esta población *para arreglar asuntos de gran interés* desea se le conceda una licencia de cuarenta y cinco días. La circunstancia de ser la Graduada de la Capital la escuela que dirige y tener cada una de sus cuatro Secciones un maestro auxiliar al frente, los que conocen la organización, métodos especiales y procedimientos por que la misma se rige, releva al que suscribe, de proponer sustituto *durante la ausencia de los corrientes y cinco días*, toda vez que esto no sólo no es necesario por el carácter especial de esta escuela, sino que pudiera muy bien ser causa de que se vieran molestados los auxiliares numerarios al verse dirigidos temporalmente por persona que pudiera no conocer la estructura y marcha de la escuela, pues para ello y caso de ocurrir alguna duda, sería consultado por ellos el jefe nato de la misma señor Director de la Escuela Normal. — Es gracia que espera merecer de la notoria bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. — León, veinte de diciembre de 1904. — Emilio Pedrero C. — Rubricado. — Hay un sello que dice: Inspección provincial de 1.ª enseñanza. — León. — Informe de la Inspección. — Examinada la presente Instancia suscrita por el Regente de la Escuela Graduada de esta capital don Emilio Pedrero, solicitando cuarenta y cinco días de licencia, el que suscribe, en vista de la especial organización de esta escuela, propone se le conceda la licencia que solicita. — León, 20 de enero de mil novecientos cinco. — Manuel L. Gil. — Rubricado. — Es copia conforme al original. — El jefe de la Sección, Miguel Bravo. — Hay un sello de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Concesión de prórroga de licencia. — Al margen. — Universidad literaria de Oviedo. — 1.ª enseñanza. — Nú-

mero 738. — Vista la instancia presentada por don Emilio Pedrero Caballero, Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de esa ciudad solicitando prórroga de la licencia que por enfermedad viene disfrutando, este Rectorado, atendiendo las manifestaciones expuestas por V. S. y la Inspección de primera enseñanza, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para que el interesado pueda restablecerse, toda vez que la enseñanza sigue bien atendida. — Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Oviedo 28 de marzo de 1905. — El Vicerrector, Fermín Canella. — Rubricado. — Ilmo. Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León. — Consta con la anterior comunicación una minuta dando traslado al interesado. — Es copia conforme al original. — El jefe de la Sección, Miguel Bravo. — Hay un sello de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Autorización unida a las nóminas. — Sr. Habilitado de los maestros del partido de León. — Por el presente autorizo a D. Román Luera Pinto, vecino de León para que *durante mi ausencia en virtud de la licencia que solicito con esta fecha* cobre en mi nombre las cantidades que tenga que percibir como maestro que soy de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de la misma capital. — Y para que lo pueda hacer constar cuando llegue el caso extiendo la presente autorización que firmo en León a veinte de diciembre de 1914. — Emilio Pedrero C. — V.º B.º — El Gobernador Presidente, L. de Irazabal. — Hay un sello de la Junta provincial de Instrucción pública de León. — Es copia conforme con el original. — El jefe de la Sección, Miguel Bravo. — Hay un sello de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Certificación de la declaración dada por el señor Pedrero ante el Inspector delegado del Ministerio don Gabriel del Valle. — D. Rafael Altamira y Crevea, Director general de primera Enseñanza. — Certifico: Que en el expediente sobre reintegro de haberes *percibidos indebidamente* por el maestro don Emilio Pedrero y Caballero en las Escuelas de León, folio 11, consta lo siguiente. — Comparecencia de don Emilio Pedrero y Caballero. — Hechas a dicho señor las siguientes preguntas, 1.ª si ha percibido los haberes y retribuciones de los meses de diciembre de 1904, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1905. 2.ª Si es cierto que las pagas correspondientes a los meses de diciembre de 1904 y junio de 1905 las percibió directamente el habilitado Sr. Fanjul, según manifiesta éste, firmándole al efecto las nóminas. 3.ª Que quién o por qué conducto le han sido remitidas las pagas, en los meses de enero, febrero, marzo y abril al punto donde aquel entonces tenía su residencia, y 4.ª Que si firmó nóminas o remitió recibos al habilitado de dichos haberes; manifiesta en cuanto a la primera pregunta que *si los ha percibido*, en cuanto a la segunda pregunta, que le parece *ser cierto percibiera esas mensualidades* en la forma que se le pregunta; a la tercera pregunta hace presente que las *pagas en los meses a que se contrae la pregunta le fueron remitidas por el mis-*

mo habilitado Sr. Fanjul, y a la cuarta pregunta hace constar que no ha firmado nómina de ninguna clase, que cree haber firmado recibos en percepción de esos haberes y que no puede precisar si esos recibos firmados de percepción de haberes o de dinero tuvieron carácter oficial o puramente particular entre el Sr. Fanjul y el declarante, es decir, que desde luego *ha recibido dinero* del señor Fanjul entregando los correspondientes resguardos. — Y para que conste y a petición de D. Ricardo Fanjul expido el presente certificado en Madrid a 29 de abril de 1913. — El Director general, Rafael Alfamira. — Hay un sello del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. — 29 abril 1913. Salida.

Oficio de retención de haberes.

«Al margen. — Juzgado de primera instancia de Instrucción. — León. — En las diligencias de cumplimiento de exhorto del Juzgado de Instrucción de Valls relativo a la causa seguida contra D. Emilio Pedrero Caballero, maestro de Instrucción primaria, vecino en la actualidad de esta capital, se ha acordado expedir a V. la presente a fin de que se retenga la quinta parte del sueldo que disfruta el expresado don Emilio Pedrero hasta cubrir la suma de dos mil pesetas, poniendo las cantidades retenidas a disposición del Juzgado de Instrucción de Valls y acusando recibo de la presente a este Juzgado. — Dios guarde a V. muchos años. — León 13 de enero de 1905. — Vicente M. Conde. — Sr. Habilitado de los maestros de esta capital. — Es copia conforme al original. — El jefe de la Sección, Miguel Bravo. — Hay un sello de la Junta provincial de Instrucción pública de León.»

Certificación del Tribunal de Cuentas del Reino.

(1) Don Juan Antonio Maldonado y Carrión, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Jefe Superior de Administración y Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino. — Certifico: Que habiendo acudido a este Tribunal don Ricardo Fanjul y Fanjul solicitando certificación en que conste por quien está firmada la partida acreditada a don Emilio Pedrero, maestro de la Escuela graduada de León, en las nóminas de dicho partido de los meses de diciembre de mil novecientos cuatro y enero, febrero, marzo y abril de mil novecientos cinco, el Excmo. Señor Presidente del propio Tribunal se ha servido acordar se expida el certificado que se interesa de lo que resulta del informe emitido por el Archivo de este alto Cuerpo, en los términos siguientes: — En la nómina del mes de diciembre de mil novecientos cuatro de Escuelas de Instrucción primaria del partido de León, firma la partida de D. Emilio Pedrero el interesado. — En las de los meses de enero, febrero, marzo y abril de mil novecientos cinco firma dicha partida por autorización Román Luera Pinto. — Y a instancia del solicitante y en virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal, expido la presente visada por el mismo en Madrid a catorce de julio de mil novecientos trece. — Juan A. Maldonado. — V.º B.º = J. Requejo. — Hay un sello del Tribunal de Cuentas del Reino.»

(1) Este documento no fué entregado al Juzgado por no estimarlo el señor Fanjul necesario para su defensa.

Declaración de don Román Luera Pinto

Este señor manifestó ante el Juzgado:

«Que en la fecha que se indica en la denuncia de diciembre de mil novecientos cuatro el deponente no conocía a don Emilio Pedrero y que don Manuel Lorenzo Gil, Inspector de primera enseñanza, le pidió al que dice que aceptara la autorización para cobrar los haberes del señor Pedrero durante su ausencia; que hizo efectivos los haberes de los meses de enero, febrero y marzo del año de mil novecientos cinco, que entregó a dicho señor Lorenzo Gil, quien los hacía llegar a poder del señor Pedrero por conducto del Banco de España en esta ciudad, y que es cierta la autorización unida a esta causa bajo el número cuatro suscrita por don Emilio Pedrero a favor del deponente.»

No ha lugar

Si mal no recordamos en mayo de 1913 se dictó por el Juzgado un auto concebido poco más o menos en estos términos:

«Resultado que este sumario se intruyó por denuncia presentada al señor Fiscal de la Audiencia por don Emilio Pedrero contra don Ricardo Fanjul y en vista de que la declaración de éste y documentos presentados desvanecen los fundamentos de que él, no ha lugar a seguir el procedimiento contra el denunciado.»

Procesamiento de Pedrero

Con fecha 8 de julio de 1913 recibió el habilitado de los maestros de León un oficio del Juzgado de Instrucción de esta ciudad en virtud de exhortó del de Valls, y en el que se le preguntaba si don Emilio Pedrero Caballero percibía haberes para en caso afirmativo proceder a retenerle la parte legal hasta cubrir la cantidad de 287 pesetas, importe de costas causadas en el Tribunal Supremo a instancia del mismo.

En 4 de septiembre volvió a preguntar el Juzgado al mismo habilitado si don Emilio Pedrero percibía haberes para la retención correspondiente en virtud de causa criminal que se le seguía por denunciante falso.

Por este último dato y por referencia de personas que habían oído hablar del asunto hemos podido adquirir algunas noticias sobre la causa criminal seguida al *inclite* don Emilio, de cuya exactitud no podemos responder, pero quizá nos aproximemos mucho a la verdad, si no es la verdad misma, manifestando que por el mes de junio de 1913 se revocó el auto de terminación del sumario a petición del Fiscal (el hoy integérrimo señor Teniente Fiscal de esta Audiencia) y se devolvió al Juzgado para que se hicieran nuevas diligencias a fin de averiguar si era cierto que don Emilio Pedrero cobró haberes indebidamente y en caso afirmativo y de que hubiera dado una denuncia falsa se le procesase. Parece que, efectivamente, se pidió certificación al señor Director de la Sucursal del Banco de España y este documento confirmó las declaraciones de los Sres. Luera y Fanjul, por lo que en el mes de julio del mismo año antes citado se declaró procesado por denunciante falso a don Emilio Pedrero, se decretó su libertad provisional con la obligación de presentarse en el Juzgado de quince en quince días, se le requirió para que prestara fianza y nombrara procurador y abogado y se le declaró insolvente.

En noviembre de 1913 se sobresee provisionalmente la causa en la que

el denunciado señor Fanjul no quiso por entonces mostrarse parte, pero se reservó el derecho de hacerlo, derecho que quizá le obliguen a ejercitar.

¿No esperabas, lector, el sobreseimiento, siquiera sea provisional, después de leer los documentos que anteceden? ¿No esperabas tampoco que el señor Fanjul se limitara a defenderse en su declaración, cuando pudo ser acusador formidable con sólo hacerlo bajo la fe de una real orden o exhibiendo pruebas que tenía en su poder y que se reservó?

¿Te sorprende este proceder? Pues compara conducta con conducta, porque de la comparación quizá deduzcas que en esta benevolencia del señor Fanjul, en este su deseo de no ocasionar graves daños al señor Pedrero, halló éste motivo para sus campañas necias y descabelladas, interpretando por debilidad la prudencia, y por estupidez la hombría de bien.

La reposición de Pedrero

Antecedentes legales.—Por real orden inserta en el B. O. del Ministerio de 8 de abril de 1913 se ha resuelto desestimar las peticiones de indulto de don Emilio Pedrero «teniendo en cuenta que la real orden de 23 de enero de 1907, dictada de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, declaró que no cabe el ejercicio de la gracia de indulto de penas impuestas en virtud de expediente gubernativo, gracia reservada tan sólo para los casos que las leyes taxativamente determinan, y entre los cuales no están comprendidas las correcciones disciplinarias impuestas al profesorado.»

Dice el real decreto de 25 de agosto de 1911:

«Art. 47. Los maestros que por virtud de resolución de la Administración en reclamaciones formuladas o errores cometidos que no sean por culpa de los interesados, cesen en sus Escuelas y dejen de percibir haberes correspondientes a su categoría, podrán pedir, con ocasión de vacantes, plazas del Escalafón que sean del turno de reingreso que no hayan sido anunciadas y que tengan el mismo sueldo que legalmente disfrutaron antes del cese.»

En las mismas condiciones podrán solicitar plazas los maestros a quienes se les hubiera impuesto la pena de suspensión por tiempo determinado y la hubieren cumplido.

Art. 48. Los maestros que por declaración judicial o gubernativa fueran separados de sus cargos y después obtuvieron rehabilitación y se declarara su inocencia, podrán igualmente solicitar plazas de la categoría a que tuvieran derecho, en la misma forma que los comprendidos en el artículo anterior.

Art. 49. A los maestros que por virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores obtuvieron plazas del Escalafón, se les destinará a las Escuelas que estén vacantes y no hayan sido anunciadas al traslado, a cuyo efecto la Comisión del Escalafón verificará un sorteo de entre las que por la dotación que con anterioridad a este reglamento tenían les hubiera correspondido, de no haberse variado el procedimiento de provisión.»

En las «Instrucciones» dictadas por el Director general señor Bullón con fecha 20 de diciembre de 1913, se lee: «Provisión de vacantes. 4.º Por reingreso.—En la provisión de vacantes por reingreso ha de coincidir siempre, en lo sucesivo, con el nombramiento la provisión de una plaza del escalafón y de una escuela vacantes.»

«Estos maestros deberán ser siempre nombrados para ocupar escuelas vacantes a que venga acreditándose en las nóminas un sueldo igual al que por su categoría correspondía al maestro que reingresa, y de este modo su nombramiento no dará lugar a otra alteración que la indispensable para las diligencias de su toma de posesión.»

Reintegrándole en el cargo

«Itmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 del corriente mes por el maestro don Emilio Pedrero alegando no haber sido cido en el expediente contra el mismo instruido, por virtud del cual se le impuso por real orden de 7 de enero último la suspensión de empleo y sueldo durante un año y un día, y solicitando la reposición en el cargo de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León; examinados asimismo los documentos que a su instancia acompañó, así como la solicitud que, pidiendo la reposición del señor Pedrero, han dirigido a este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, los señores Alcalde, Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Presidente del Ateneo, numerosos Profesores y otras personalidades de León;—Considerando que los datos aportados ahora por el señor Pedrero en su instancia y en los documentos a ella adjuntos, suministran nuevos elementos de juicio que, por no haber sido aducidos con anterioridad, no pudieron servir de base a la resolución recaída en el expediente, existiendo por tanto hoy una información más completa de los hechos que cuando aquella se dictó;—Considerando que del examen de los datos contenidos en los documentos de que queda hecho mérito, se desprende el ramante, si no la absoluta desvirtuación de los cargos contra el señor Pedrero formulados, por lo menos la atenuación de su responsabilidad, en términos de estar ya ésta suficientemente castigada con los perjuicios sufridos por el señor Pedrero durante los meses que lleva suspenso en su cargo;—

Considerando que hallándose vacante la plaza de maestro Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León, que el señor Pedrero desempeñaba, no existe perjuicio de tercero en que vuelva a ser repuesto en la misma:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el castigo de don Emilio Pedrero Caballero quede reducido a la suspensión de empleo y sueldo durante los meses que lleva fuera de la enseñanza, debiendo, a partir de la fecha de esta real orden, volver al servicio activo como maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León, ocupando en el Escalafón del Magisterio plaza vacante de la categoría y sueldo que le correspondía.—De real orden, etc., Madrid 27 de diciembre de 1913.—Bergamín.»

La Sección administrativa de primera enseñanza llamó la atención de la Dirección general sobre la imposibilidad de acreditar en nómina a don Emilio Pedrero 1.650 pesetas y retribuciones que disfrutaba al cesar en el cargo, pues de hacerlo habría lesión para los intereses del Tesoro y se faltaría a lo dispuesto en las Instrucciones de 20 de diciembre de 1913, toda vez que la Regencia de León había sido elevada a 2.000 pesetas por el decreto de 14 de marzo del mismo año con supresión de las retribuciones y provista con este sueldo, como plaza de Escalafón, en virtud de la corrida de escalas, quedando en nómina con 1.000 pesetas.

Como la superioridad no contestase a la consulta, la Sección ordenó al habilitado consignara en nómina mil pesetas mientras otra cosa se resolviese.

Esta orden de la Sección valió a su digno jefe, Sr. Bravo, unos sangrientos artículos que contra él publicó *El Magisterio Leonés* a sabiendas de que eran calumniosos, según ha confesado el propio señor Pedrero.

No hay para que decir que éste no ha querido cubrir a razón de mil pesetas—, ahora ya cambiado parecer— y que la Administración ha reconocido que la Sección obró con extricta justicia, como puede verse por la Real orden siguiente:

«Itmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en la Real orden de 3 de febrero último sobre reingreso en la escala de su clase de los maestros que hayan cumplido la pena de un año y un día que les fué impuesta;

Previo el sorteo a que se refiere la primera parte del número 4.º de dicha Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que a D. Emilio Pedrero Caballero se le adjudique una vacante de sueldo de 2.000 pesetas de Barcelona, que es el que le corresponde percibir en su actual escuela de León, pasando a la nómina de aquella ciudad las 1.000 pesetas que viene percibiendo dicho maestro.

2.º Que D.ª María Jaime Alzola, comprendida en la citada Real orden, por virtud de la de 20 de enero último, cubra una vacante de 1.000 pesetas de sueldo en Canarias, y la escuela vacante y no anunciada de Toledo, en la misma provincia.

3.º Que los maestros de que se trata figuren en el Escalafón con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvieron separados del servicio, y que los efectos económicos de los sueldos que les asigna esta Real orden se cuenten a partir del día 1.º del corriente.

4.º Que las dos vacantes de sueldo dichas se resten del turno de oposición correspondiente.

5.º Que los interesados se atengan a lo previsto en la segunda parte del número 4.º de la repetida real orden de 3 de febrero.

6.º Que los jefes de las respectivas Secciones extiendan desde luego las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los interesados.—Bergamín.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

He aquí la parte dispositiva de la real orden de 3 de febrero en que se funda la que antecede:

«1.º Que los maestros que como consecuencia de expediente gubernativo hayan cumplido las penas de un año y un día que les fueron impuestas, soliciten desde luego el reingreso en la escala de su clase, acompañando la hoja de servicios y el informe del jefe de la Sección administrativa de la última provincia en la que prestaron aquéllos.

2.º Que se les adjudiquen las plazas vacantes a que tengan derecho, restándoles de la oposición establecida en el real decreto de 18 de octubre último, o de la próxima corrida de escalas si no procediese anunciarlas a oposición.

3.º Que, a estos fines, los jefes de las Secciones administrativas remitan las oportunas vacantes, determinando esa Dirección general los turnos en que corresponda proveerlas.

4.º Que las plazas se adjudiquen por sorteo, prohibiéndose terminantemente la renuncia de las mismas.—Bergamín.—Itmo. señor Director general de Primera Enseñanza.»

Con estas disposiciones a la vista, ya puede comprender el que leyere, hasta qué punto es legal la reposición de don Emilio Pedrero, y comentarla a su sabor. Nosotros no nos hallamos en vea de hacerlo hoy.

Final

Las personas ilustradas y sensatas que hayan leído con atención y sin apasionamiento cuanto dejamos escrito, detalle no más de la edificante historia de don Emilio Pedrero, exclamarán asombradas:

«¿Cómo es posible que este maestro haya sido repuesto en su cargo en la forma que se ha hecho, dejando incumplida una real orden que parece debiera ser firme por no haber sido recurrida?

«¿Cómo es posible que ante tantos y tan racionales indicios de delincuencia, se corra un velo sobre ciertos hechos irregulares, que tienen su nombre apropiado en el Código penal, se dicten a su favor disposiciones que parezcan de privilegio y que él inter-preteta como salvoconducto para continuar sus campañas difamatorias y seguir molestando impunemente a todo el mundo, sin exceptuar a sus superiores jerárquicos?

«¿Cómo es posible que haya perdonadas, todas dignas seguramente, que protejan a un *maloso* de tal calaña, y que le protejan precisamente para hacer daño, siquiera lo hagan inconscientemente?

Pues las hay, lector; pero piadosamente pensando debemos creer que esos protectores no conocen al protegido ni pueden suponer por tanto que no sea digno de su protección ni que se aproveche de ésta para molestar al prójimo.

Nos queda aún mucho que decir para presentar ante nuestros lectores, totalmente delineado, el retrato de este ser normal y extraño; mas por hoy entendemos que hemos dicho lo suficiente, y que lo hemos dicho sin agraviar a la verdad y a la justicia y con todo el posible comedimiento.

Ahora el público juzgará.

NOTA.—Por error de caja se dice en algunos ejemplares de este número, en dos de los títulos de la segunda plana, *Real orden de reingreso y El reingreso*, debiendo leerse REAL ORDEN DE REINTEGRO Y EL REINTEGRO, respectivamente.

NOTICIAS

Se halla abierto el pago de la mensualidad de mayo y el primer semestre del material de escuelas diurnas en todos los partidos de la provincia.

La reunión de los maestros del partido de La Vecilla, se verificará el día 7, domingo.

Imp. de Román Luera Pinto